

COMPARACION

Recibido por los agentes segun su cuenta

.....	2,418,075 77
.....	35,557,278 25
.....	44 38
.....	6,228,439 00
.....	33 180,078 1
.....	70 228 97
.....	25 1,030 25
.....	60 1,681 00
.....	77 41,020 77
.....	80 920 00

NUM. 3.

CONVENCION ESPAÑOLA.

La historia de la convencion española es bastante conocida, principalmente por las diferencias que con este motivo se ocasionaron con el gobierno de España. Hay solo que advertir respecto de esta liquidacion, que en ella están incluidos los \$ 2.427,941 de bonos que entraron indebidamente á la conversion, merced al abuso que cometió D. José Miguel Arroyo cuando fué oficial mayor del Ministerio de Relaciones.

No reconocida esta convencion como las anteriores, y rematándose en almoneda pública los bonos, no ofrece en mi concepto dificultad alguna su admision, porque ellos no tienen mas defecto, sino que no debieron formar parte de una deuda privilegiada. Por lo demas, les cabe bien el carácter de crédito público anterior á la independecia y parece sufrieron una liquidacion de la misma manera que todos los que forman el total de la convencion.

D. Antonio Escandon, por un contrato que hizo la casa de Hargous en 1857, y que él compró, debió entregar \$ 250,000 en bonos legítimos de la convencion; así es que por esta causa, y á pesar de la liquidacion formada é impresa en 1862, el rédito anual se computa sobre el capital de \$ 6.383,423 y no sobre \$ 6.633,423. Es muy probable que en la multitud de negocios que se han hecho durante el último decenio hayan debido amortizarse otras cantidades de bonos; pero esta razon podrá formarla la Tesorería General, pues en la seccion de mi cargo no hay dato alguno.

Desde que se instaló en la Capital el Gobierno Republicano, se han practicado diversas amortizaciones de esta deuda, así es que el capital ha

de ser ya menor; pero no hace la comision mérito de esto porque la cuenta que sigue comprende solo el período del imperio.

CONVENCION ESPAÑOLA.

.....	12,816 74
.....	1,008,899 20

Cuenta de capital.

Saldo de réditos hasta 14 de Febrero de 1862

Capital representativo por 3,896 bonos y un certificado..... 6.633,423 00

A DEDUCIR:

Por los bonos que desde 1857 debió entregar D. Antonio Escandon en la Tesorería General, como parte de un contrato..... 250,000 00

Quedan..... \$ 6.383,423 00

CUENTA DE RÉDITOS.

Saldo que se quedó debiendo en 14 de Febrero de 1862.	1,524,174 00
Réditos vencidos en 14 de Febrero de 863.....	191,502 69
Idem idem en 14 de idem de 864.....	191,502 69
Idem idem en 14 de idem de 865.....	191,502 69
Idem idem en 14 de idem de 866.....	191,502 69
Idem idem en 14 de idem de 867.....	191,502 69
<hr/>	
\$	2,481,687 45

RECIBIERON LOS AGENTES A CUENTA:

Por Veracruz, de 863 á 867.....	785,575 13
Por Tampico, de 863 á 866.....	66,986 47
Por Tuxpan, de idem á idem.....	2,828 88
<hr/>	
A la vuelta.	855,390 48
\$	2,481,687 45

De 845 á 851.....	314,572 00
De 852 á 856.....	313,077 00
En el mismo período por amortizacion.....	158,000 00
Durante la intervencion é imperio.....	375,989 00
	<hr/>
	1.161,638 00
Saldo que se queda debiendo segun la liquidacion que sigue, hasta Junio 1867.....	743,000 00
	<hr/>
	1.904,638 00
Semestre de réditos vencido en fin de 867.....	22,350 00
Año de " " en 868.....	44,700 00
	<hr/>
	1.971,688 00
Capital primitivo.....	145,000 00
	<hr/>
Diferencia á cargo de la Nacion.....	1.826,688 00

Esta es la suma que ha costado hasta ahora la venta de esas haciendas, y el ruinosísimo negocio de ese santo fraile español y de los cómplices que le ayudaron á consumir esa maldad en contra del exhausto tesoro de México.

Debe advertirse tambien, que esta deuda ganaba 3 por 100; que siendo española no pudo comprenderle la convencion del Sr. Otway; que ningun arreglo se hizo en este sentido con el ministro de España y que el rédito se aumentó á 6 por 100, por una simple orden del honradísimo ministerio de Zuloaga, que declaró que comprendia á los créditos del padre Moran lo pactado respecto do los Sres. Martinez del Rio hermanos. Hoy, pues, que están declarados nulos los actos de Zuloaga por diversas leyes, y las convenciones por la invasion extranjera, el rédito de esta deuda debe en todo caso liquidarse únicamente al 3 por 100.

CONVENCION DEL PADRE MORAN.

Cuenta de réditos.

19° Dividendo, saldo.....	635 80
20° " vencido en Diciembre de 861.....	24,750 00
	<hr/>
Al frente.	25,385 80

	Del frente.	25,385 80
21° " " en Junio de 862.....		24,750 00
22° " " en Diciembre de 862.....		24,750 00
23° " " en Junio de 863.....		24,750 00
24° " " en Diciembre de 863.....		24,750 00
25° " " en Junio de 864.....		24,750 00
26° " " en Diciembre de 864.....		24,750 00
27° " " en Junio de 865.....		24,750 00
28° " " en Diciembre de 865.....		24,750 00
29° " " en Junio de 866.....		24,750 00
30° " " en Diciembre de 866.....		23,370 00
31° " " en Junio de 867.....		22,350 00

293,855 80

Cuenta de capital.

Saldo que se debia en Diciembre de 861.....	825,000 00
Por 15 bonos amortizados en Junio de 867.....	82,000 00
	<hr/>
Capital que se debe en esa fecha.....	743,000 00

Resumen.

Cantidad aplicada á réditos.....	293,855 80
" " á amortizacion.....	82,000 00
	<hr/>
	375,855 80
Recibió D. Pedro Valle de la casa de Barron Forbes.....	375,989 69
	<hr/>
Saldo en su poder en Mayo de 1868.....	134 89

observaciones indistintamente y sin absoluta clasificacion de cada uno de dichos pagos.

El crédito de Jecker, disputado y nunca reconocido por el Gobierno de la República, mereció una particular preferencia y se hicieron sobre él dos arreglos, que fueron motivo aquí y en Europa de serios disgustos y de recriminaciones y sospechas mas ó menos fundadas contra los altos funcionarios mexicanos y franceses que intervinieron en asunto tan odioso. Una parte del dinero se satisfizo en verdad por los préstamos de Paris; pero otra, segun se demuestra en la liquidacion número 3, salió de las rentas mexicanas.

En cuanto al crédito de Portilla, procede de una expedicion armada en la Habana en 1860; y de la cantidad total que se le mandó pagar en órdenes de á \$1,000 parece quedaron algunas insolutas.

Respecto al crédito de Faccini, hay motivos para creer que en su origen fué de 5 ó 6,000 pesos, y con intereses compuestos y demas, montaba en la época del imperio á \$80,000.

De las partidas pagadas al Sr. Markoe en Veracruz, la seccion no tiene antecedente ninguno, sino haberlas encontrado datadas en los cortes de caja de aquella aduana.

Del crédito de D. L. B. Muriel pocos antecedentes se han encontrado, y parece que procede de algun negocio de bonos Peza y que se halla todavía ilíquido, habiendo quedado viva la responsabilidad de la casa por el resultado del abono.

Respecto al pago de los créditos de D. José M. Obando, D. Tomás Iglesias, D. Antonio Haro Tamariz y D. Manuel Andrade, ningun expediente se ha encontrado que indique la procedencia de ellos ó la razon por qué se mandaron cubrir. En cuanto al último, en algunas de las partidas de los libros se expresa que la suma total de \$20,000 que se designó, fué por vía de préstamo; y lo relativo al Sr. Haro, se cubrió admitiendo bonos comunes de la deuda del 3 por 100 de que se amortizaron íntegramente capital y réditos.

La administracion republicana pagó varias exhibiciones que hizo la casa del Sr. Iturbe, con el edificio de la Aduana. En tiempo del imperio se cubrieron al representante de la casa D. Félix Cuevas, \$150,000 en diversas partidas con sus réditos correspondientes al 5 por 100, y volvió la Aduana á ser propiedad pública: lo mismo sucedió con el Hospital de Terceros que se compró á D. Justo Carresse, desvaneciéndose con este hecho, la calumnia esparcida contra el buen nombre del Sr. Doblado, á quien se consideraba propietario de ese edificio.

Las partidas que se encuentran á favor de D. Nicolás Kuntz, proceden de indemnizaciones de fincas del clero, pero tampoco existe en la seccion el expediente.

Respecto al crédito de D. Sebastian López, proviene de exhibiciones en dinero ó efectos que hizo á las tropas que mandaba D. Antonio Carbajal, y el expediente es anterior á la venida de la intervencion; pero es necesario advertir que López ejerció su accion personal contra Carbajal y le embargó algunos bienes, especialmente una casa de la calle de Santo Domingo, cuya renta estuvo percibiendo.

El crédito de Laburu, procede de habersele concedido indemnizacion de \$20,000 de 50,000 que pedia, á causa de heridas que le infirieron los malhechores que asaltaron la hacienda de San Vicente. Se le dieron á cuenta \$1,500, y mientras le pagaban el resto se le ministraban 100 cada mes para sus alimentos por el Ministerio de Relaciones en los últimos tiempos del imperio.

En cuanto á la Casa de Moneda de México, el gobierno del imperio continuó las asignaciones que para pago de lo que se debía á los contratistas les habia concedido el Gobierno del Sr. Juarez. Las partidas constan en las cuentas respectivas, y tampoco la seccion ha podido formar una cuenta de esto porque no tiene los expedientes á la vista y porque el Ministerio dispuso, como era natural, que la Tesorería la estableciera especialmente.

Tocante á los créditos de Laguna Seca, algunos de los interesados entablaron una reclamacion y se dirigieron á la comision mixta, segun consta de la lista respectiva, y otros ocurrieron al gobierno imperial solicitando el pago, entregando como la casa de los Sres. Barron Forbes y otras cierta cantidad en dinero efectivo. Ambas sumas les fueron pagadas, ó por la Aduana, ó por la Caja Central. Como el Supremo Gobierno haya dispuesto acertadamente que la Tesorería General forme tambien una especial liquidacion de este negocio, comisionando al Sr. Galicia para ello, me limito á poner las partidas tales como se encuentran en los libros, advirtiendo que las cantidades entregadas á los Sres. Perry y Benecke, fueron en letras sobre la Comision de Hacienda en Paris, que no se pagaron.

Por regla general, ningun expediente relativo á estos negocios se ha encontrado en el archivo de esta seccion y es muy probable que algunos antecedentes estén diseminados en las secciones respectivas del Ministerio de Hacienda; así es que las operaciones de esta seccion se han reducido á lo que indican las partidas de los libros.

Se encuentran en ellos tambien diversos pagos que no se comprenden en el documento número 2 citado, provenientes de alcances de sueldos; pero siendo todos ellos pequeños, no se ha considerado de ningun interes el consignarlos.

Para terminar este asunto, se acompaña con el número 4 un análisis de la deuda de la República que concluye con la noticia del estado de ella en